

*OTRA DILIGENCIA: Para hacer constar que la ampliación de la Oferta de Empleo Público fué aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de Abril de 1.996, y publicada en el Boletín FOficial del Estado Nº 144 de fecha 14 de Junio de 1.996.*

Guadix, 17 de junio de 1996.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)

### ANUNCIO de bases.

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1995, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de la Policía Local de este Municipio.

La Oposición se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Cuevas de San Marcos, 13 de junio de 1996.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Arjona Encinas.

#### **BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, INTEGRANTE DE LA OFERTA DE EMPLEO DE 1.995.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Se convoca para ser cubierta en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación "D" según el artículo 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Para ingresar como policía local es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
  - Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años.
  - Estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.
  - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
  - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
  - Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

**TERCERA.- SOLICITUDES.** Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 39.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias se presentarán acompañadas de justificantes de haber abonado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será notificada individualmente.

Asimismo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores, de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTA.- TRIBUNALES.** Será designado por el Alcalde e estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1º.- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2º.- Tres vocales, nombrados por el Sr. Alcalde de la Corporación.

Secretario: El Secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Le corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Tanto para que el Tribunal quede validamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos tres de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

**SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.** Las correspondientes pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos un mes, como mínimo, desde la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes, como mínimo, de comenzar las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora en que dicho comienzo habrá de tener lugar y orden de actuación de los aspirantes como consecuencia del sorteo que tendrá lugar en acto público en esta Casa Consistorial, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditativas y apreciadas libremente por el Tribunal.

#### **PROCESO SELECTIVO**

Las pruebas selectivas que habrán de superarse, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

##### **1º) PRIMERA PROBEA.-**

De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

Consistirá en la ejecución de las pruebas de atletismo siguientes:

a) Realizar una carrera de 60 metros lisos en un tiempo no superior a 8,50 segundos los varones y 9,50 segundos las mujeres. Dos intentos.

b) Recorrer dos Kilómetros de longitud en un tiempo no superior a los 8 minutos los varones y 9 las mujeres. Dos intentos.

##### **c) Fuerza flexora:**

1) Hombres.- Desde la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita al balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones. Dos intentos.

2) Mujeres.- El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita un mínimo de 40 segundos. Dos intentos.

d) Salto Vertical: desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Los aspirantes tendrán que alcanzar, 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres. Dos intentos.

e) Salto de Longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo. Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros, los varones y 3,80 metros las mujeres.

Dos intentos.

f) Salto de Altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Se calificará de apto a no apto, siendo eliminatorio el no superar algunas de las pruebas.

#### 2º).- PRUEBA SEGUNDA.-

Examen Médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, y que figura en el Anexo I.

#### 3º).- PRUEBA TERCERA.-

Psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, una serie de cuestionarios que incluyen preguntas y respuestas tipo test. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993. Posteriormente a la realización de la prueba tendrá lugar una entrevista personal con cada candidato que apoye las calificaciones obtenidas, entrevista que tendrá una duración de treinta minutos como máximo. En el desarrollo de este ejercicio el Tribunal Calificador deberá ser asistido por asesores técnicos cualificados.

Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener la calificación de aptos.

#### 4º).- PRUEBA CUARTA.-

Conocimientos.- Consistirán en la contestación de:

1º.- De un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II.

2º.- Resolución de un caso práctico cuyo contenido tendrá relación con el temario.

Ambas pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, como mínimo 5 puntos en las contestaciones y 5 en la resolución de la prueba práctica.

La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas.

**SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.** Las calificaciones que se otorguen, se harán públicas, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en los sitios anteriormente reseñados.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

**OCTAVA.- RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTOS Y TOMAS DE POSESION.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación de los que han sido seleccionados y propuesta de nombramiento a favor de los mismos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente la certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El opositor propuesto que no presentara, dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

**NOVENA.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.-** El Alcalde, una vez acreditados documentalmete los requisitos de esta convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

**DECIMA.-** Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de Ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

**UNDECIMA.-** Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

#### - Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

#### - Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[ (Talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

#### - Exclusiones definitivas.

##### 1. Ojo y visión

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 2. Oído y audición

Agudez auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3. Otras exclusiones

###### a) Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

###### b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

###### c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- d) Aparato respiratorio:  
El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:  
Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:  
Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:  
Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina....).

#### ANEXO II

#### TEMARIO

- 1º.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencias. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3º.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4º.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8º.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9º.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10º.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11º.- La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.
- 12º.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.
- 13º.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno. Organos Complementarios.
- 14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencias de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15º.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policia Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.
- 16º.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17º.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19º.- La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20º.- La sociedad de masas. Características.
- 21º.- Características poblacionales: urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

#### ANUNCIO de bases.

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1996, se hacen públicas las bases que regirán la provisión mediante promoción interna de tres plazas de administrativo de la escala de administración general de este Ayuntamiento, integrantes de la oferta de empleo público de 1995.

Cuevas de San Marcos, 13 de junio de 1996.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Arjona Encinas.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE TRES PLAZAS DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION.

**1.1.- objeto de la Convocatoria y Número de Plazas.-** Se convoca para ser cubiertas en propiedad, mediante promoción interna, por el procedimiento de Concurso-Oposición, tres plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación "C" según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**1.2.- Derechos y Deberes.-** Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas, como funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente.

**1.3.- Régimen Jurídico aplicable.-** Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases, por la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecieron las reglas y programas mínimos del procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**1.4.- Efectos Vinculantes.-** Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal, y a todas aquellas personas que tengan un interés directo en la convocatoria.

#### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

**2.1.- Requisitos Generales.-** Para poder ser admitidos en las pruebas y participar en las mismas, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad establecida en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. 2, equivalente o en su caso cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Ser funcionario de la subescala Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, con una antigüedad al menos de dos años.

#### 3.- SOLICITUDES.

**3.1.- Forma.-** Quienes deseen tomar parte en las pruebas, habrán de hacer constar en la instancia que se les facilitará en el Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, y que irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente.

**3.2.- Plazo y Forma de Presentación.-** Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se realizará la presentación en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones.